



EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702444 SEGUIDO CONTRA EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ISABEL TORRES ARIAS, CON FECHA al Primer (1) día del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA 30 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO EDELBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CON TRES MESES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE TRES (3) SMLMV, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA, PARA EN SU LUGAR: ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE LA CONDUCTA RELACIONADA CON NO SUBSANAR OPORTUNAMENTE LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE FUERA RECHAZADA DE PLANO MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO EDELBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37.1 A TÍTULO DE CULPA, DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SMLMV, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A. EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y SU ABOGADA JOHANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201707154 seguido contra OSCAR DIEGO MORENO ROSSO, por queja formulada por EDVIN GUILLERMO CAMELO, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, el 13 de diciembre del 2019, mediante la cual sancionó al abogado **OSCAR DIEGO MORENO ROSSO, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO de SEIS (6) MESES**, como responsable de la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 23/06/2022, para notificar a OSCAR DIEGO MORENO ROSSO Y SU APODERADO ALEJANDRO SANABRIA RODELO. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN,
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA BEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201700633 seguido contra FERNANDO HERRERA VALDES, por queja formulada por DE OFICIO JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, con fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** invocada en la alzada, conforme lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 19 de octubre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual sancionó al abogado FERNANDO HERRERA VALDÉZ, con TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión, tras hallarlo responsable de desconocer el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y con ello incurrir en la falta contenida en el numeral 1 del artículo 37, a título de culpa, *ibidem*, en la modalidad culposa, conforme lo expuesto en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/06/2022, para notificar a FERNANDO HERRERA VALDES Y SU APODERADO ANTONIO JOSE URIBE DEULUFEUTH, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: 
CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
BOGOTÁ GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

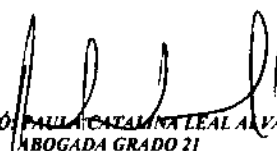
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201700665 seguido contra EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ, por queja formulada por YAMILE RAMIREZ ORTEGA, con fecha al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2020 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **EDGAR MANUEL MACEA GÓMEZ** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y **MULTA** de cinco (5) SMLMV para el año 2017, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por los argumentos esbozados en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/06/2022, para notificar a EDGAR MANUEL MACEA GOMEZ Y SU APODERADA SONIA YALIRA ADAME OCHOA. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULINA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702002 SEGUIDO CONTRA CLARA CECILIA CARDENAS VELASQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR LYDA MARGARITA CUESTA PEREZ, CON FECHA al Primer (1) día del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA CLARA CECILIA CÁRDENAS VÉLASQUEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 11º Y 20º DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEIDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A CLARA CECILIA CARDENAS VELASQUEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRION ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 73001110.000201700500 SEGUIDO CONTRA ALVARO VARGAS VARGAS- JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR RAUL ALFONSO MEDINA CANAL, CON FECHA OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE Y SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO AL SEÑOR ÁLVARO VARGAS VARGAS, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE IBAGUÉ, DECLARADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE Y SANCIONADO CON REMOCIÓN DEL CARGO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 497 DE 1999, CONDUCTA COMETIDA POR EL DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULOS 9 DE ESA MISMA LEY Y LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO CONSAGRADAS EN EL REFERIDO ARTÍCULO 34 DE DICHA LEGISLACIÓN, CONDUCTA COMETIDA EN LA MODALIDAD DOLOSA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A ALVARO VARGAS VARGAS- JUEZ DE PAZ COMUNA 7 DE IBAGUE Y SU ABOGADA FRANCY MILENA TOVAR ORTIZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701638 SEGUIDO CONTRA AQUILEO DE JESUS QUINTERO SERNA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA GENOVEVA SEPULVEDA BETANCUR, ALBERTO GARCIA IBARRA, CON FECHA OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO AQUILEO DE JESÚS QUINTERO SERNA, RESPONSABLE DE INCUMPLIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONDUCTA CON LA CUAL INCURRIÓ EN LA FALTA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN POR CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SMLMV PARA EL AÑO 2019, CONFORME LO EXPUESTO EN EL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A MARIA GENOVEVA SEPULVEDA BETANCUR Y SU ABOGADO CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201700795 SEGUIDO CONTRA ELBER ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MELECIO BONILLA GARCIA, CON FECHA al Primer (1) día del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE MAYO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, QUE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO ELBER ORLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, Y QUEBRANTAR EL DEBER VERTIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM* A TÍTULO DE CULPA, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN CENSURA, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A ELBER ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y SU ABOGADO JUAN SEBASTIAN FIGUEREDO PEÑUELA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800330 SEGUIDO CONTRA ISIDRO CASTRO ORJUELA, POR QUEJA FORMULADA POR ELIZABETH BUITRAGO CASTRO, CON FECHA al Primer (1) día del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA EL 18 DE ABRIL DE 2022, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ISIDRO CASTRO ORJUELA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE SEIS (6) SMLMV PARA EL AÑO 2017, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CULPOSA DESCRITA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 37, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28, Y POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DOLOSA DESCRITA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33, EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28, TODOS DE LA LEY 1123 DE 2007, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE AFRONTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A ISIDRO CASTRO ORJUELA Y SUS ABOGADOS RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS Y JAVIER ARDILA ARIAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700238 SEGUIDO CONTRA TERESA LATORRE MEJIA -AUXILIAR DE LA JUSTICIA CURADORA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CON FECHA DIECISIETE (17) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 24 DE ENERO DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA SEÑORA TERESA LATORRE MEJÍA, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 259 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL), A TÍTULO DE DOLO, Y EN VIRTUD DE LA CUAL LE IMPUSO COMO SANCIÓN MULTA DE DIEZ (10) SMLMV (VIGENTES PARA EL AÑO 2016) E INHABILIDAD DE DOS (2) AÑOS PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA O PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO, O CONTRATAR CON ESTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A TERESA LATORRE MEJIA -AUXILIAR DE LA JUSTICIA CURADORA Y A SU ABOGADA SARA PELAEZ BEDOYA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700942 SEGUIDO CONTRA MARIANELLA GALLO GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR OFELMA JIMENEZ SILVA, CON FECHA QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL LAPSO DE UN (1) AÑO, A LA ABOGADA MARIANELLA GALLO GÓMEZ, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA. ASIMISMO, ARCHIVÓ LA INVESTIGACIÓN RESPECTO DEL OTRO CARGO ENDILGADO TRAS DECLARAR SU PRESCRIPCIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A MARIANELLA GALLO GOMEZ Y SU ABOGADA OLGA CAPOTE HERRERA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARREÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704665 SEGUIDO CONTRA NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ MERY CRUZ GRIMALDOS, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4097053 Y TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 60191, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/06/2022, PARA NOTIFICAR A NELSON ALFONSO GARZON RODRIGUEZ Y SU DEFENSOR GERMAN SANTIAGO JIMENEZ NIVIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800401 seguido contra EDISON ARISTIZABAL MEJIA, por queja formulada por MARIA CLEMENCIA SALAZAR ZULUAGA, CARLOS MJIA ECHEVERRI, con fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, que sancionó con CENSURA al abogado **EDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA**, por la falta establecida en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, y la inobservancia del deber previsto en el numeral 7 del artículo 28 *idem*, a título de dolo, atendiendo las consideraciones precedentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/06/2022, para notificar a contra EDISON ARISTIZABAL MEJIA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>